

FINCAS						AFECCION					FECHA	HORA	
ORD	POL.	PARC.	PARAJE	CULTIVO	PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUP. TEMP.			
						N°	m2	Long (m)	Ancho (m)	Sup. (m2)	(m2)		
9	002	71	FUENTE DE SAUX	OLIVOS SECANO, IMPRODUCTIVO; LABOR O LABRADIO, REGADIO, POZOS, BALSAS, CHARCAS, SONDEOS	ISABEL HINOJOSA RAMIREZ	3 (N° 5,6 Y 7)	4,23	584,56	22,84	10.884,86	6.058,89	20/01/10	11:30
10	002	88	HOYA DE SANTOS	OLIVOS SECANO, MATORRAL	LA CASILLA S.C.	2 (N° 8 Y 9)	3,46	241,02	24,92	4.803,10	4.260,98	20/01/2010	12:15
11	002	87	HOYA DE SANTOS	OLIVOS SECANO, MATORRAL	FRANCISCO LÓPEZ ARANDA			81,96	33,44	2.440,13	284,89	20/01/2010	13:00
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TAPIA DÍA 21/01/10													
12	002	86	BARRANCO CAPUCHINO	OLIVOS SECANO	JOSE LOPEZ GALEOTE			102,48	34,72	3.247,58	592,81	20/01/2010	10:00
13	002	85	BARRANCO CAPUCHINO	OLIVOS SECANO	ANGEL LOPEZ GALEOTE	1 (N° 10)	1,96	107,20	20,24	1.890,97	2.329,80	20/01/2010	10:45
14	002	84	BARRANCO CAPUCHINO	OLIVOS SECANO	JOAQUIN LOPEZ GALEOTE			92,54	20,76	1.680,40	415,84	20/01/2010	11:30
15	002	92	HAZAS MALAS	OLIVOS SECANO	CONCEPCIÓN LARA GÁLVEZ	2 (N° 11 Y 12)	10,82	256,22	30,12	5.973,42	4.802,58	20/01/2010	12:15
16*	003	79	HAZAS MALAS	OLIVOS SECANO	DOLORES LARA GALVEZ	1 (N° 13)	1,10	166,44	22,40	3.164,74	2.030,08	20/01/2010	13:00

* La finca núm. 16, según proyecto, tiene, además de las afecciones arriba señaladas, un nuevo CD y red subterránea (se detalla más abajo).

AFECCIÓN				
EDIFICIO		RED SUBTERRÁNEA		
N°	m²	Long (m)	Ancho (m)	Sup. (m²)
1	81,72	35	5	256,72

Tiempo estimado de ocupación temporal:
 Para la finca 9 y 15: 3 semanas.
 Para el resto de las fincas: 2 semanas.

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa, se aprueba el proyecto de ejecución, se declara, en concreto, de utilidad pública y se convoca para el levantamiento de actas previas, para la reforma de la línea aérea de media tensión «Joya», en el Puerto de la Boca del Asno; término municipal de Antequera (Málaga). (PP. 3583/2009).

Visto el expediente núm. AT-E-11022, iniciado a instancia de don Pedro Méndez Zubiría, en nombre y representación de la entidad Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio a efectos de notificaciones en calle Maestranza, núm. 6, C.P. 29016, Málaga, por el que se solicita la autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución, la declaración, en concreto, de utilidad pública y la convocatoria de actas previas de la instalación referenciada, y, los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por escrito de fecha 18 de septiembre de 2007, Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., solicitó autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, ésta última a los efectos de expropiación forzosa de bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, acompañando relación de bienes y derechos afectados por la reforma de la línea, cuyas características principales son:

- Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.
- Domicilio: Maestranza, núm. 6, C.P.: 29016, Málaga.
- Finalidad: Proyecto de reforma de la línea eléctrica de media tensión «Joya», para la mejora de la calidad del suministro de energía eléctrica en la zona.
- Situación: Puerto de la Boca del Asno.

Características:

- 1.320 metros de línea aérea de media tensión, 20kV, conductor LA-110.
- Apoyos metálicos de celosía.
- Términos municipales afectados: Antequera (Málaga).
- Referencia expediente: AT-E/11022.

Segundo. Conforme a la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Ley 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, la solicitud fue sometida al trámite de información pública en el BOE núm. 104, de 30 de abril de 2008; en el BOJA núm. 83, de 25 de abril de 2008; en el BOP núm. 71, de 14 de abril de 2008, en el Diario Sur de 11 de abril de 2008. Así mismo, fue efectuada publicación en el tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Antequera.

Posteriormente, se produjo una modificación en la relación de bienes y derechos afectados, procediéndose a un nuevo trámite de información pública en el BOE núm. 104, de 30 de abril de 2008; en el BOJA núm. 90, de 13 de mayo de 2009; en el BOP núm. 82, de 24 de abril de 2009, en el Diario Sur de 24 de abril de 2009. Así mismo, fue efectuada publicación en el tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Antequera.

Como resultado de ambas informaciones públicas, no se produjeron alegaciones.

Tercero. Conforme a lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se procedió a remitir separatas a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y a la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (Servicio de Carreteras).

Cuarto. Emitidos sendos informes por las Administraciones y organismos afectados, se dio traslado de los mismos a la empresa solicitante, la cual contestó dando su conformidad.

A los anteriores antecedentes de hecho, le corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El expediente ha sido tramitado conforme a la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Segundo. El art. 52.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, declara de utilidad pública «las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso» (art. 140.1 Real Decreto 1955/2000), cuya declaración, al amparo del art. 54.1 «llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa», como «la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública» (art. 54.2 Ley 54/1997, art. 149.2 Real Decreto 1955/2000), «adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio» (art. 149.1 Real Decreto 1955/2000). En el presente caso no se han presentado alegaciones, aceptándose por la beneficiaria todas las manifestaciones hechas por los organismos afectados.

Tercero. El art. 150 del Real Decreto 1955/2000 dispone que «Declarada la utilidad pública de la instalación, se iniciarán las actuaciones expropiatorias, conforme al procedimiento de urgencia establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa», añadiendo éste último que «se notificará a los interesados afectados, según los artículos 3 y 4 de esta Ley, el día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación», la cual «se llevará a efecto con una antelación mínima de ocho días y mediante cédula».

Asimismo, dicho art. 52 añade que «con la misma anticipación se publicarán edictos en los tablones oficiales, y, en resumen, en el “Boletín Oficial del Estado” y en el de la provincia, en un periódico de la localidad y en dos diarios de la capital de la provincia, si los hubiere», como el art. 148 del Real Decreto 1955/2000, respecto a la resolución, que «se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y en el Boletín Oficial de la provincia o provincias afectadas», por lo que cabe acumular en este mismo acto tanto la declaración de utilidad pública como la convocatoria para el levantamiento de Actas, al ser ésta última consecuencia necesaria de la resolución, como coincidir determinados boletines en los que deben publicarse.

Cuarto. Es competente para la Resolución del presente expediente la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Málaga, según lo dispuesto en el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía, Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas, art. 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Resolución de 23 de febrero de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de autorización de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en relación con el art. 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y el Decreto 117/2008, de 29 de abril, por el que

se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados, y conforme a la Ley 54/1997, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación forzosa,

Esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

1. Estimar la petición de autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y, declarar, en concreto, la utilidad pública de la reforma de la línea aérea de media tensión «Joya», en el Puerto de la Boca del Asno; término municipal de Antequera (Málaga), y con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y reglamentos de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

3.º La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

4.º Asimismo, el titular de las instalaciones tendrá en cuenta en esta ejecución las condiciones impuestas por los Organismos y Corporaciones que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por el mismo. Además el titular deberá disponer de todos los permisos de paso, cruce y ocupación necesarios.

5.º El director de obra de las citadas instalaciones certificará que las mismas se ajustan al proyecto y a los reglamentos que sean de aplicación.

6.º Para la ejecución de las instalaciones se cumplirán los condicionados y plazos impuestos en la Declaración de Impacto Ambiental, si la hubiere.

7.º La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

2. Dicha declaración, en concreto, de utilidad pública lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., la condición de Beneficiaria en el expediente expropiatorio.

3. Convocar a los titulares de bienes y derechos afectados por la misma para que comparezcan el día y hora y en el Ayuntamiento que figura en la relación anexa a esta Resolución, en cuyo término municipal radican las fincas afectadas, para de conformidad con el art. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación forzosa, llevar a cabo el levantamiento del acta previa a la ocupación y, si procediera, el de ocupación definitiva.

A dicho acto los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escrituras) y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles. De igual forma pueden hacerse acompañar de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

4. Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y mediante anuncio en dos diarios de la capital de la provincia, sirviendo la misma como notificación, conforme al art. 59.5 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, respecto a aquellos interesados que en el procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o bien, intentada la misma, no se hubiese podido practicar.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación,

conforme a lo establecido en los arts. 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

Málaga, 11 de noviembre de 2009.- La Delegada, Pilar Serrano Boigas.

A N E X O

CANDELARIO DE CITACIONES PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS EXPTE.: AT E-11022

AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA. DÍA 14/01/09

PAR. PROYECTO	PROPIETARIO	TÉRMINO	PARAJE	DATOS CATASTRALES.		APOYOS		Long (m)	Ancho (m)	Ocup. Temp. (m ²)	FECHA	HORA
				Polig.	Parc.	Nº	m ²					
1	ANTONIO SÁNCHEZ PADILLA	ANTEQUERA	MANACEITE	168	37	5 (nº 2,3,4,5 y 6)	8,1175	822	13,6	10640,32*	14/01/10	10:00
2	FRANCISCO LIGERO LIGERO	ANTEQUERA	VENTA DIEGO	168	2	1 (nº 7)	2,1025	233	13,88	2.343,37	14/01/10	10:30
3	Mª MAGDALENA LEYVA MARTÍNEZ	ANTEQUERA	VENTA DIEGO	168	4	1 (nº 8)	1,96	158,68	13,76	2.128,19	14/01/10	11:00
5	MARÍA PALOMO PALOMO	ANTEQUERA	DEHESA	169	60	1 (nº 9)	4	85,8	8,21	1.256,63	14/01/10	11:30
7	JOSEFA CORADO RUÍZ	ANTEQUERA	TORCAL	167	13	1 (nº 10)	1,1025	0	0	991,85	14/01/10	12:00

* En esta parcela se ha tenido en cuenta, además, el área requerida para apertura de accesos.

Tiempo estimado de ocupación temporal:

Para la finca núm. 1: 6 semanas.

Para el resto de fincas: 2 semanas.

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas por entidades locales en materia de Turismo, modalidad 1 (ITL) (convocatoria 2009).

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas por entidades locales en materia de Turismo, modalidad 1 (ITL) (convocatoria 2009).

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006 (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, modalidad 1 (ITL), Infraestructuras Turísticas, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 17 de noviembre de 2009, de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones modalidad 1 a Entidades Locales correspondiente al ejercicio 2009, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, s/n, de Málaga, y en la página web de la Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 17 de noviembre de 2009.- El Delegado, Antonio Souvión Rodríguez.

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006 (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, modalidad 1 (ITL), Infraestructuras Turísticas, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 18 de noviembre de 2009, de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones modalidad 1 a Entidades Locales correspondiente al ejercicio 2009, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, s/n, de Málaga, y en la página web de la Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 18 de noviembre de 2009.- El Delegado (Dto. 21/85, de 5.2), el Secretario General, José Manuel Roldán Ros.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 24 de noviembre de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los criterios y se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales al objeto de financiar la atención a las personas en situación de dependencia

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de